



RESOLUCIÓN No.

A

0010

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66, numeral 25 de la Constitución de la República (en adelante "Constitución") reconoce a favor de las personas *"el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional prescribe que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 229 ibídem establece que serán *"servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que,** según lo determinan los artículos 83, numeral 12 y 3 numeral 4 de la Constitución es deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos *"ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética"*; y del Estado *"garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"*;
- Que,** de conformidad con el artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan, entre otras, de autonomía administrativa, la que según lo expresa el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- en su artículo 5, inciso tercero, *"consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley."*;
- Que,** según se desprende de los artículos 254 de la Constitución; 59, literales i) y w) del artículo 60 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde

RESOLUCIÓN No.

A

Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y que como tal consta entre sus facultades la de dirigir y supervisar las actividades de la Municipalidad, así como la de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe contar con un Código de Ética, que recoja la identidad institucional y sea una herramienta de gestión para promover la incorporación de valores en la conducta y el comportamiento de los directivos, servidores y trabajadores del Municipio;

Que, el Código de Ética se fundamenta en los principios consagrados constitucionalmente, así como en aquellos que deben guiar el accionar de los servicios que brinda el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a su ciudad y ciudadanos;

Que, mediante oficio No. 024-PMNOR-2013, de 21 de junio de 2013 la Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable al contenido de la presente resolución y su anexo; y,

Que, mediante oficio No. 2340 de 2 de julio de 2013, el Administrador General emite informe favorable para la emisión de la presente resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 60 literales b) e i) y 90 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que consta en documento adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción a través de la unidad correspondiente, la difusión, socialización y capacitación sobre el Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y asegurar su debida aplicación. 



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

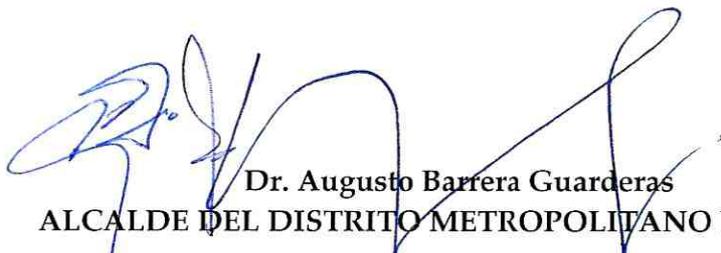
Artículo 3.- Delegar a la Administración General para que en lo que corresponda efectúe las reformas y modificaciones que sean necesarias, observando los principios de la administración pública, consagrados en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas legales aplicables vigentes

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano,

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 AGO 2013**

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **23 AGO 2013** LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **23 AGO 2013**



Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.- Este Código expresa principios y valores que los servidores y servidoras deben observar en el diario cumplimiento de sus funciones como protagonistas de la construcción del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y miembros de las entidades cuya misión es proveer o gestionar, en el marco de sus competencias, servicios públicos y satisfacer las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente instrumento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los servidores y servidoras del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las empresas públicas metropolitanas, así como de las entidades a las que se les ha encargado el ejercicio de facultades municipales.

Artículo 3.- Objetivo.- Este Código tiene como finalidad promover entre todas las personas que actúan como gestores de actuaciones municipales en el Distrito Metropolitano de Quito, un activo compromiso con la puesta en práctica de valores y principios en el desempeño de las funciones que le son encomendadas, de tal manera que en forma conjunta y continua se fortalezca el efectivo cumplimiento de la misión institucional.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Principios constitucionales.- La Constitución de la República del Ecuador consagra principios que fundamentan el correcto ejercicio de la administración pública, y en este sentido rigen el proceder de la Municipalidad, sus servidores y colaboradores.

RESOLUCIÓN No.

A

- **Principio de la Ética Laica**, como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
- **Principio de Eficacia**, obliga a que la actuación de la Municipalidad a través de sus servidores y colaboradores se traduzca en la efectivización de los resultados esperados por la ciudadanía ya sea de forma individual o colectiva.
- **Principio de Eficiencia**, que se refleja en el cumplimiento de objetivos y fines en el menor tiempo posible y con el uso racional de recursos humanos, tecnológicos y financieros.
- **Principio de Calidad**, que obliga a la Municipalidad, servidores y colaboradores a una mejora constante de su gestión para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
- **Principio de Jerarquía**, implica el respeto y subordinación a las decisiones y políticas emitidas por la autoridad.
- **Principio de Desconcentración**, supone la transferencia de competencias que permitan la viabilidad de la gestión pública.
- **Principio de Transparencia**, constituye la obligatoriedad de que los actos de los servidores y colaboradores de la Municipalidad apegados a la normativa vigente como corresponde puedan ser conocidos por los administrados sin más restricciones que las dispuestas por la ley.

Artículo 5.- Principios institucionales.- El Municipio con base en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; observará adicionalmente a través de sus servidores y servidoras, servicios y relaciones, los siguientes principios institucionales:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- **Principio de Autonomía.-** El Municipio ejercerá de manera responsable y solidaria la autonomía con la que cuenta, entendida ésta como el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
- **Principio de Legalidad.-** El Municipio actuará y ejercerá sus funciones, competencias y atribuciones bajo el principio de legalidad, es decir con sujeción al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente.
- **Principio de Participación Ciudadana.-** El Municipio respetará, promoverá y facilitará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.

CAPITULO III DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo 6.- Valores éticos de los servidores y servidoras del Municipio, empresas públicas y colaboradoras.- Todas las personas que ejerzan una actividad municipal mantendrán los siguientes valores éticos fundamentales que deben ser cumplidos en la cotidianidad del trabajo en su vínculo con la comunidad, y en el diario vivir con sus compañeros:

- **Integridad.-** Serán profesionales y coherentes en lo que actúen, piensen y digan. No se aprovecharán de los demás, ni de sus recursos. No solicitarán a terceros prestaciones indebidas de ningún tipo, en beneficio propio o de terceros. Cumplirán su trabajo en forma honesta, completa y a tiempo. Es su obligación y responsabilidad desvincularse de cualquier conflicto de intereses y no aceptar la corrupción en ninguna de sus formas: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación y obstrucción a la justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales públicos.
- **Responsabilidad.-** Actuarán con cultura de responsabilidad respecto a los actos humanos y los efectos en el entorno, cumpliendo sus funciones,

RESOLUCIÓN No.

A

encargos y delegaciones con sujeción a los procedimientos institucionales, jurídicos y sociales de rendición de cuentas. Los servidores municipales deben cumplir a cabalidad el servicio encomendado; esto es, su conocimiento y los saberes con honestidad, empatía, lealtad, justicia, equidad, solidaridad y reciprocidad. Cada servidor y servidora tiene el compromiso de contribuir a lograr el bienestar colectivo. Esa capacidad y compromiso deberán guiar la manera de relacionarse con los demás, sentir lo que siente el otro ser humano, el vecino. El compromiso social se expresa con la palabra y con los actos cotidianos con el fin de construir la sociedad del buen vivir.

- **Igualdad y Equidad en el trato.**- Mantendrán entre todos los servidores y servidoras municipales un trato cortés y educado, así como proporcionarán un buen trato, eficaz, eficiente, de calidad, óptimo y oportuno a los usuarios y ciudadanos a quienes se brinde los servicios públicos. No discriminarán a nadie por su condición, religión, oficio o cualquier otra razón, en el ejercicio de sus funciones y actividades.
- **Respeto.**- Serán ejemplo de respeto en su actuar y hablar, entre ellos y con los usuarios y ciudadanos. Respetarán la normativa nacional, metropolitana, y las disposiciones emitidas por las autoridades. Serán respetuosos del entorno, de la naturaleza y del medio ambiente.
- **Colaboración.**- Mantendrán una actitud de cooperación, contribuirán con sus esfuerzos, conocimientos y experiencias para alcanzar los objetivos comunes institucionales.
- **Protección de información.**- Adoptarán las acciones necesarias que aseguren el buen uso y manejo de la información, en especial de aquella que se relacione directamente con los administrados, guardando reserva sobre la información que manejen, utilizándola únicamente para los fines institucionales que correspondan, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.- Socialización y Capacitación.- Para la socialización y capacitación sobre el Código de Ética, las autoridades de las entidades correspondientes brindarán el apoyo de toda índole según los requerimientos de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, así les corresponderá:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Capacitar en el Código de Ética a todos los servidores municipales, y como parte de la inducción a todo nuevo personal de la Municipalidad, servidores que acatarán el mismo como un compromiso ético y moral.
- Publicar y entregar el Código de Ética a todo servidor y servidora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que debe estar disponible para el público en general a través de la página web institucional.
- Ser la responsable de la comunicación, gestión, publicación, inducción y revisión del Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales pertinentes.
- Promover actividades que motiven y estimulen la conducta ética ejemplar de los servidores y servidoras municipales.
- Evaluar los conocimientos, aplicación e incidencia institucional del Código de Ética del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 8.- Aplicación.- El Código de Ética no se contrapone al contenido de los códigos de éticas de las profesiones particulares, los cuales serán observados por los agremiados.

Igualmente este Código es un complemento o integralidad a la normativa nacional e internas existentes, entre ellas la normativa interna de recursos humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que su cumplimiento es obligatorio y vinculante para todos los servidores y servidoras municipales y de las instancias o dependencias del Municipio, y su inobservancia generará las responsabilidades correspondientes.

Las denuncias de actos en contra del Código de Ética, debidamente fundamentadas, serán procesadas por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y/o las instancias institucionales pertinentes, observando los principios del debido proceso y presunción de inocencia del denunciado.

RESOLUCIÓN No.

A

Artículo 9.- Aplicación del Código de Ética por entidades colaboradoras.- La unidad administrativa municipal a cargo de la coordinación o supervisión de las entidades colaboradoras será la responsable de velar por el cumplimiento de las entidades colaboradoras del Código de Ética.

El incumplimiento de este instrumento será previsto como cláusula resolutoria en los contratos o convenios que rijan la relación contractual.

Artículo 10.- Definiciones.- Para la aplicación de este Código, se entenderá:

- **Servidores:** personas que prestan servicios, laboran, ejercen un cargo, función o dignidad, en cualquier forma o a cualquier título en los órganos, secretarías, unidades, empresas, corporaciones metropolitanas y demás entidades que figuran en el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- **Colaboradoras:** entidades que sin formar parte de la estructura organizativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o constituir dependencia de aquel ejercen alguna de las facultades municipales por delegación.
- **Principios éticos:** concepciones de carácter universal que guían el pensamiento y los actos de los seres humanos. El Código de Ética se fundamenta y replica los principios contemplados en la Constitución de la República del Ecuador, por lo que de allí se fundamenta su efecto vinculante.
- **Valores éticos:** cualidades humanas positivas generadoras de un buen ambiente de trabajo, de la cooperación y colaboración en conjunto.
- **Buen Vivir:** conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales que rescatan la dignidad humana a través del ejercicio pleno de los derechos del hombre.
- **Conflicto de intereses:** Es la situación en la cual la persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma.

- **Buen Trato:** Trato cortés y educado, respetuoso, no discriminatorio, óptimo, eficaz, eficiente, de calidad, con resultados, y oportuno.
- **Corrupción:** Acción personal o social ilícita o ilegítima, encubierta o deliberada, con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder, afectando deberes de función, intereses colectivos y a la moral social. *f*